

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ



**Auto de Inicio de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

El Jefe de la oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones Nro.100-03-10-01-1107 del 30 de septiembre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad NUEVA CALEDONIA S.A.S con NIT 900867959-3, representada legalmente por el señor CARLOS AUGUSTO ORDOÑEZ MOLINA, identificado con la cédula de ciudadanía No 2.774.129 de Medellín (Antioquia), mediante comunicación radicada con el No.170-34-01-54-1138 del 16 de febrero de 2022, solicitó una CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, para uso doméstico en cantidad de 0,069 l/s, y uso agrícola en cantidad de 0,069 l/s a captar de la quebrada afluente 01, localizada en coordenadas **N: 06°09'0.72"** - **W: 76°08'06.31"**, en beneficio del predio denominado FINCA AGRICOLA BORA BORA identificado con matrícula inmobiliaria No.035-6538 localizado en la vereda La Cartagena, municipio de Urrao, departamento de Antioquia.

Que el predio denominado **FINCA AGRICOLA BORA BORA** identificado con matrícula inmobiliaria No.035-6538, es propiedad de la sociedad NUEVA CALEDONIA S.A.S con NIT 900867959-3, adjudicado mediante escritura pública 83 del 09-02-2019.

Que el interesado anexo a la solicitud todos los documentos de conformidad con lo establecido en la sección 9, Artículo 2.2.3.2.9.1, del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

Que se canceló la factura No. 3864, con el comprobante de ingreso 325 del 18/02/2022, la suma de SEICIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$671.800), por concepto de concesión de aguas superficiales y OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$80.500) por derechos de publicación, correspondientes al valor del trámite de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 300-03-10-23-2910-2022 del 11 de enero de 2022

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.5.1 dispuso: " *El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-Ley 2811 de 1974.*"

(...)
b. *Por concesión;*
(...)"

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto este Despacho,



Auto de Inicio de Trámite

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental solicitada por la sociedad NUEVA CALEDONIA S.A.S con NIT.900867959-3, representada legalmente por el señor CARLOS AUGUSTO ORDOÑEZ MOLINA, identificado con la cédula de ciudadanía No.2.774.129 de Medellín (Antioquia), respecto al trámite de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, para uso doméstico en cantidad de 0,069 l/s, y uso agrícola en cantidad de 0,069 l/s a captar de la quebrada afluente 01, localizada en coordenadas **N: 06°09'0.72" - W: 76°08'06.31"**, en beneficio del predio denominado FINCA AGRICOLA BORA BORA identificado con matrícula inmobiliaria No. 035-6538 localizado en la vereda La Cartagena, municipio de Urrao, departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Declarar abierto el expediente No.170-16-51-02-0012-2022, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones Administrativas Ambientales

ARTÍCULO SEGUNDO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la sociedad **NUEVA CALEDONIA S.A.S** con NIT.900867959-3, o a quien éste autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO: Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

MANUEL I. ARANGO SEPÚLVEDA
Jefe Oficina Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	
Proyectó:	Denis I. Seguro G Mirleys Montalvo Mercado		18-02-2022
Revisó:	Manuel I. Arango Sepulveda		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente Nro. 170-16-51-02-0012-2022